

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(74)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	JOAQUÍN HARLEY CASELLES IBAÑEZ		
FACULTAD	INGENIERIAS		
PLAN DE ESTUDIOS	ESPECIALIZACION EN SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ		
DIRECTOR	Ing. REINEL NAVARRO LEON		
TÍTULO DE LA TESIS	DISEÑO DEL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE OBRA CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA		
RESUMEN			
(70 palabras aproximadamente)			
<p>ESTE MANUAL SE ELABORO CON LA IDEA DE BRINDARLE A LA UFPS OCAÑA, UNA HERRAMIENTA UTIL QUE BRINDE A LOS PROFESIONALES QUE MANEJAN EL AREA, LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS LABORALES, A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS EL PERSONAL A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES, QUE CONTRATEN CON LA UNIVERSIDAD, ASI VELAR POR LA INTEGRIDAD FISICA Y MORAL DEL PERSONAL QUE INGRESA A LA INSTITUCION.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



DISEÑO DEL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
CONTRATISTAS DE OBRA CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER OCAÑA

Autor

JOAQUÍN HARLEY CASELLES IBAÑEZ

Ante proyecto presentado como requisito para optar al título de especialista en Sistema de
Gestión Integral HSEQ

Director

Ing. REINEL NAVARRO LEON

Ingeniero Ambiental

Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE INGENIERÍAS

ESPECIALIZACION EN SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ

Ocaña, Colombia

mayo de 2020

Índice

Capítulo 1. Diseño del manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la universidad francisco de paula santander ocaña	1
1.1. Planteamiento del programa.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Objetivos	3
1.3.1 objetivo general.....	3
1.3.2 objetivos específicos.	3
1.4. Justificación.....	4
1.5. Delimitaciones.....	7
Geográfica.	7
Temporal.....	7
Conceptual	7
Operativa.	7
Capítulo 2.....	9
Capítulo 3. MARCO REFERENCIAL	9
3.1. Marco histórico	9
3.2.....	11
3.3. Marco Contextual.....	11
3.4. Marco conceptual	12
3.5. Marco teórico	16
3.6. Marco legal.....	21
Capítulo 4. Diseño metodológico	24
4.1. Tipo de investigación	24
4.2. Población y muestra	24
4.2.1 Población.....	24
4.2.2 Muestra.	24
4.3. Diseño de instrumentos de recolección de la información y técnicas de análisis de datos 24	24
4.3.1 Análisis de información.	25
4.4. Cronograma de actividades	25
Capítulo 5. Administración del proyecto	26
5.1. Recursos humanos.....	26

5.1.1	Recursos humanos.	26
5.1.2	Recursos institucionales.....	26
5.1.3	Recursos financieros.	26
	Referencias.....	59

Capítulo 1. Diseño del manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la universidad francisco de paula Santander Ocaña

1.1. Planteamiento del problema

En Colombia, así como en el resto del mundo, el tema de la seguridad y la salud en el trabajo, es de suma importancia, pues es necesario que a quienes presten sus servicios a una empresa, se les garantice una seguridad frente a los accidentes laborales que puedan presentarse, es por esto, que las normas relacionadas con este tema, han ido evolucionando a través del tiempo, tomando cada vez mas fuerza, y siendo mucho mas exigentes en cuanto a su aplicación, sin embargo, existen varios problemas que se presentan en torno a este tema, pues debido a los cambios que se han presentado actualmente, tales como, cambios tecnológico, demográfico o ambientales, se han incrementado los riesgos y los problemas en la salud del trabajador, creando un desafíos relacionados con el riesgo psicosocial, el estrés, las enfermedades respiratorias, circulatorias, incluso cáncer. (Organizacion Internacional del Trabajo OIT, 2019)

Es esta la razón por la cual, se les exige a las empresas, ser conscientes de los riesgos que se presentan al prestar el servicio, y en lo posible, que creen una normatividad específica, que abarque estos riesgos y brinde una seguridad a sus trabajadores, con el fin de evitar accidentes o enfermedades laborales, que dañen a la persona física o mentalmente; convirtiéndose esto también en un problema, pues la mayoría de las empresas, no cuentan

con una normatividad que abarque los riesgos específicos, que se puedan presentar durante el desarrollo de su actividad laboral.

Esta problemática, es muy común, y la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, no es la excepción, pues actualmente, la Universidad, contrata con terceros (personas naturales o jurídicas), la prestación de servicios, para la construcción de infraestructura física; sin embargo, la institución no tiene definido ni estipulado para estos contratistas, los lineamientos para control y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su cargo y las afectaciones al medio ambiente. Estos parámetros están enmarcados dentro de los requerimientos estipulados en las normas vigentes en la materia como lo es el Decreto 1072 del 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0319 del 2019 (Por el cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). (Ministerio del Trabajo, 2019)

La finalidad de este trabajo es estipular los requerimientos generales para todos los contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas y que presten servicios de construcción de obras civiles que representen riesgos para sus trabajadores dentro del plantel. Así mismo los requerimientos mínimos para los contratistas (personas naturales o jurídicas) que realizan actividades de clase de riesgo III, IV y V, según el Decreto 1607 del 2002, acorde con los estipulado en el artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 el cual, establece estas clases de riesgo, las cuales se reglamentan en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015. Con este listado de procedimientos y requisitos se busca indicar y orientar de forma clara y concisa a los

contratistas, para que realicen el cumplimiento de las normas establecidas, a través de la implementación de lista de chequeo para facilitar el control y seguimiento que ejercerán los interventores externos como internos, incluyendo a los responsables de seguridad y salud en el trabajo de la institución para que brinden apoyo en la implementación de los lineamientos en mención. (DECRETO 1072 DE 2015, 2015)

Estos requerimientos a implementar son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que se realicen, se hagan de forma segura evitando la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales que afecten la integridad física del personal a su cargo.

1.2. Formulación del problema

¿Qué lineamientos se deben establecer para los contratistas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo, que garanticen la ejecución de las diferentes actividades contratadas a través de procedimientos de trabajos seguros?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Diseñar el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

1.3.2 Objetivos específicos.

Identificar que normas referentes a Seguridad y Salud en el trabajo, son aplicadas actualmente en la Universidad Francisco de Paula Santander, por medio de entrevistas a los

funcionarios de la institución, para así detectar las falencias y conocer la situación de la Institución frente al tema de seguridad y salud en el trabajo.

Establecer los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas que realicen actividades con riesgos clase III, IV y V, por medio del análisis del artículo 26 del Decreto 1295 de 1994, junto con el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, con el fin, de obtener la información adecuada para la creación del manual.

Proporcionar a la Universidad los instrumentos de evaluación, control y seguimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo, por medio del manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, con el fin, que las actividades que se realicen, se hagan de forma segura evitando la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.

1.4. Justificación

Cuando se piensa en un Contrato de obra o de cualquier índole, lo que viene a la mente es principalmente, la obligación del empleador de garantizar el pago oportuno y de la forma pactada, de la remuneración, sin embargo, esto no es lo más importante, pues la doctrina concuerda de manera unánime que, a la par del pago, debe coexistir al menos otras 3 obligaciones principales, las cuales son:

- La protección y garantía de la salud y seguridad del trabajador.
- Dar ocupación efectiva.
- Proporcionar una igualdad de trato.

Respecto concretamente a la obligación de la protección y garantía de la salud y seguridad del trabajador, se puede decir, que este se deriva del principio protectorio propio del

derecho laboral y que ha sido definido como “el conjunto de medidas y recursos técnicos que el empleador debe adoptar durante la prestación de la tarea para proteger la salud psicofísica del trabajador y su dignidad y evitar que sufra daños en sus bienes”. (Hierrezuelo, 2008)

En pocas palabras, la obligación de la protección del trabajador, implica el crear o establecer las medidas necesarias y efectivas para cada caso, con el fin de evitar o mitigar los accidentes o emergencias que puedan presentarse; es esta la razón, por la cual la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña, debe contar con un manual que abarque todas estas disposiciones y que garantice la seguridad y salud de los contratistas de obra, subcontratistas, proveedores, visitantes, etc. Por tanto, Esta investigación plantea un manual de Seguridad y Salud En El Trabajo Para Contratistas De Obra (personas naturales o jurídicas) con La Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña, ya que Actualmente no tienen estipulado, por parte de la institución, los procedimientos adecuados según la norma, para realizar de esa forma, un trabajo de obra física, cumpliendo con estándares mínimos en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; de este modo se puede garantizar que todos los contratos que la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña celebre con terceros (personas naturales o jurídicas) cumplan con estos parámetros.

A través de la implementación de los lineamientos se busca medir y hacer cumplir los requisitos para prever accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el cuidado del medio ambiente a contratistas y subcontratistas, lo que lo hace necesario y pertinente su realización, pues el garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, es fundamental para la promoción del trabajo decente. Este documento contiene los requisitos o exigencias básicas para todos los contratistas (personas naturales o jurídicas) que realicen obras civiles. De igual forma los requisitos esenciales para realizar actividades de clase de riesgo III, IV y V según el Decreto

1607 del 2002 (Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones), los cuales se reglamentan en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, a través de la implementación de listas de chequeos con los lineamientos básicos que orienten y faciliten el cumplimiento de los mismos, permitiendo así, un seguimiento y vigilancia del medio ambiente de trabajo, pues, según lo dicho por Julio Cesar Neffa, es el lugar donde se lleva a cabo la actividad y permite clasificar los riesgos según su naturaleza. (NEFFA, 2015)

El valor de la seguridad y salud en el trabajo en nuestro país se ha considerado e implementación en los últimos tiempos y esto gracias a que el porcentaje de accidentalidad, ha aumentado a grandemente en las empresas, fundamento de esto son las cifras de la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social en el 2017 arrojó 660.110 accidentes, 0.54 (%) por ciento menos que en todo el 2016, en tanto, entre un año y otro los afiliados a las ARP aumentaron 10,4 por ciento. (safetya, 2019) Estos según lo estipulado en la normatividad vigentes como lo es el Decreto 1072 del 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0319 del 2019 (Por el cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST).

Por lo tanto, esta investigación se elaborará con la intención de mostrar al constructor los lineamientos básicos a considerar según la norma para la prevención y el uso adecuado de los equipos de seguridad personal y los cuidados a tener en cuenta al momento de realizar una actividad que genere alto riesgo de accidentalidad, y así anticiparlo para que ninguno de su personal a cargo sufra alguna lesión de carácter físico o mental. Pues para la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña, los contratistas son parte importante de su gestión, por tal

razón debe proporcionarles un manual, donde estos conozcan sus obligaciones, así como los pasos a seguir cuando ocurra una emergencia o un accidente, cuales son los implementos de seguridad, como deben manejarse los escombros y residuos, etc. Ya que la planeación, de las condiciones en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente deben ser sinónimos de calidad y efectividad organizacional.

1.5. Delimitaciones

Geográfica. El estudio se centrará principalmente en dar a conocer los procedimientos a tener en cuenta para la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal de los contratistas que adelantan obras civiles o en la ejecución de actividades de riego clase III, IV y V en la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

Temporal. Las actividades se desarrollarán en un tiempo estimado de 3 meses las cuales serán especificadas en el correspondiente cronograma

Conceptual. Con el fin de lograr los objetivos planteado, dentro de la presente investigación, es necesario tener en cuenta el concepto de los siguientes términos: seguridad y salud en el trabajo, riesgos clase III, IV y V, aspectos técnicos a considerar en la seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de obras civiles, o ejecución de actividades de riego clase III, IV y V.

Operativa. Teniendo en cuenta que la investigación se enfoca en lineamientos planteados para el seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos de los contratistas de obras civiles que contraten con la Universidad Francisco de Paula Santander

seccional Ocaña, y con el objetivo de lograr los resultados esperados en la presente investigación procederemos de la siguiente forma:

Se realizará una investigación documental sobre seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, para conocer cuáles son los lineamientos existentes frente a este tema, teniendo en cuenta también los obstáculos de orden económico y de tiempo que se puedan presentar.

Por último, se creará con la información obtenida, el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, donde el producto final de este proyecto se pondrá en práctica en las obras civiles que se adelanten en la actualidad y en el futuro en la Institución.

Capítulo 2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco histórico

Cuando se habla del desarrollo en la histórica de los conceptos de trabajo, seguridad y salud, es alentador el ver cómo han ido mezclándose y tomando fuerzas estos conceptos según se ha ido evolucionando en el tiempo.

La primera vez en la que estos 3 conceptos se relacionan, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y proyectándose como un **derecho de los trabajadores**, se traslada a la famosa **Revolución Industrial**, donde esta y muchas razones más dieron origen a la OIT, con el fin de proteger a esos trabajadores explotados, sin embargo, es hasta en los años 70, que en realidad empiezan a mirarse con seriedad en Europa todas estas exigencias en cuanto a la protección de los trabajadores, y todo esto gracias a una presión fuerte ejercida por los sindicatos bajo el marco del movimiento conocido como “la mejora de la calidad de vida en el trabajo”,

Es entonces en los años 70 donde una serie de países, tales como Francia y Alemania, toman en serio estos requerimientos y crean una serie de órganos estatales para su correcto análisis y atención.

Es entonces cuando en 1975 nace la **“Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo”**, el cual tenía como objetivo principal, recoger todos los datos sobre aquellas condiciones de vida y de trabajo en los demás países, para así poder analizarla y compartir al final las conclusiones las cuales llegaron. (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EUROFOUND), 1975)

En cuanto a lo normativo por años se han propuesto numerosas iniciativas, como, por ejemplo, la protección de colectivos vulnerables, como menores, mujeres gestantes y temporales, la regulación de la jornada de trabajo, la intervención, representación y consulta a los trabajadores, las cuales unidas a las reglas de seguridad e higiene forman una innovadora política laboral y social todas estas guiadas por la idea de mejora de las condiciones de trabajo.

En los años 80 gestaban en Europa variaciones en la normatividad sobre este tema que respondían, entre otros aspectos, a la necesidad de:

“1) Ampliar el, hasta entonces limitado, concepto de seguridad para que tuvieran cabida problemas de salud que se originaban en el puesto de trabajo.

2) Extender la noción que se tenía de salud en el puesto de trabajo para conectarla e integrarla con los sistemas nacionales de salud, cuando fuera necesario.

3) Apostar fuerte por la prevención frente a otros enfoques de corrección. La seguridad y salud de los trabajadores, por consiguiente, la mejora de las condiciones de trabajo, debía ser buscada desde el mismo momento en que se concibieran los útiles, las máquinas, los lugares de trabajo y las tareas.

4) Un enfoque interdisciplinar, puesto que para abordar la tarea preventiva en esa nueva dimensión de la seguridad y la salud se requiere inexcusablemente la concurrencia de múltiples disciplinas.

5) Vincular a los empresarios y a los trabajadores en la elaboración de las políticas y en la práctica de la prevención.” (PRADO)

Todas estas variaciones han influenciado en el ámbito legislativo de la Unión Europea y así a la de sus países miembros. Impregnándose en leyes como **la Ley 31/1995 de Prevención de**

Riesgos Laborales, así como en la legislación mundial que la rige actualmente, que atienden a los conceptos de trabajo, seguridad y salud.

En Colombia, por su parte todos estos conceptos sobre la defensa del trabajador y la prevención de peligros y riesgos laborales, así como la legislación que versa sobre estos temas, fueron ignorados hasta el siglo XX, precisamente en el año 1904, cuando el conocido Rafael Uribe Uribe, toca el tema específico de seguridad en el trabajo, dando pie a la creación de la Ley 57 de 1915 llamada la “ley Uribe”, la cual versa sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, siendo entonces la primera ley relacionada con estos temas en el país.

2.2. Marco Contextual

El presente proyecto de investigación se llevará a cabo en el Municipio de Ocaña, el cual hace parte de Norte de Santander.

Ocaña tiene una superficie de 460Km², y hace parte de la región del Catatumbo, contando con los siguientes límites:

“Límites Departamentales -La interacción de los aspectos ambientales, económicos y sociales del territorio constituye la base primordial para establecer el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo; además de la caracterización y valoración de los ecosistemas como base para la zonificación ambiental y el establecimiento del uso sostenible de la tierra.

- Por el Norte. Limita con el municipio de Gonzáles (Departamento del Cesar).

- Por el Occidente. Limita con el municipio de Río de Oro (Departamento del Cesar).
 - Por el sur. Limita con el municipio de San Martín (Departamento del Cesar).
- Límites Municipales -
- Por el Oriente. Limita con los municipios de San Calixto, La Playa y Abrego.
 - Por el Norte. Limita con los municipios de Teorama, Convención y El Carmen.
 - Por el sur. Limita con el municipio de Ábrego.” (Alcaldía Municipal de Ocaña)

En este municipio, en las riberas del Río Algodonal, contando con alrededor de 27 hectárea, se ubica la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual se crea mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de Julio de 1974, actualmente cuenta con las facultades de **Ciencias Agrarias y del Ambiente, Ciencias Administrativas y Económicas, Facultad de Ingenierías, Educación, Artes y Humanidades.** (universidad Francisco de Paula Santander)

Es en esta institución donde se desarrollará la presente investigación, centrándose especialmente en el personal de los contratistas que adelantan obras civiles o en la ejecución de actividades de riego clase III, IV y V en la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

2.3. Marco conceptual

Accidente de Trabajo: Todo hecho inesperado causado u ocasión por el servicio contratado o prestado, que ocasione en la persona una lesión física, una alteración funcional, una invalidez o incluso la muerte.

Accidente Grave: Aquel que conlleva como consecuencia de su suceso una amputación de alguna extremidad del cuerpo humano; fractura de huesos largos (tibia, fémur, peroné, radio,

humero y cubito); quemaduras de segundo y tercer grado, trauma craneoencefálico; lesiones severas en las extremidades superiores e inferiores; severidad de lesiones en la columna vertebral comprometiendo la medula espinal; severidad en las lesiones oculares que afectan la motricidad, destreza y visión del individuo o traumatismos que alteren la capacidad auditiva.

Acto o Acción Insegura: estas son aquellas acciones que una persona pueda ocasionar, convirtiéndose en una situación poco segura o en el peor de los casos en un incidente, con afectaciones para quien realiza la actividad, la producción en masa de un producto, el medio ambiente y terceras personas.

“ARP: Administradora de Riesgos Profesionales.

AFP: Administradora de Fondos de Pensión.

ATEP: Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Aspecto Ambiental: Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente” (Fundación “Semillas de Amor” FUSEAM, 2011).

Clases de Riesgo: esta es una clasificación que estableció el Ministerio de Protección Social por medio del Decreto 1295 de 1994, los cuales se reglamentan en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, con el objetivo de organizar a las empresas y entidades, de acuerdo a la actividad económica que realiza, lo que arrojó como resultado, 5 clases de riesgos, que se clasifican de la siguiente manera:

Tabla 1

(Fundación “Semillas de Amor” FUSEAM, 2011)

CLASE	RIESGO
<i>Clase I</i>	<i>Riesgo Mínimo</i>
<i>Clase II</i>	<i>Riesgo Bajo</i>
<i>Clase III</i>	<i>Riesgo Medio</i>
<i>Clase IV</i>	<i>Riesgo Alto</i>
<i>Clase V</i>	<i>Riesgo Máximo</i>

Contratista: es toda aquella persona, bien sea natural o jurídica, la cual por medio de un acuerdo de voluntades se obliga para con la Institución Universitaria a realizar una actividad esto es una obra civil, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie.

EPS: Entidades Prestadoras de servicio de salud.

Enfermedades Profesional: hace referencia a todo quebranto de salud que se presenta de forma permanente o temporal el cual es consecuencia directa de la actividad laboral desarrollada por el contratista o subcontratista o en algunos casos del medio donde se realiza.

Elemento de Protección Personal (EPP): es un instrumento creado con el fin de proteger a las personas que son propensos a estar en peligro continuo debido a su actividad laboral.

Factor de Riesgo: Es toda situación que es consecuencia de la ejecución de una actividad laboral que probablemente puede afectar la salud del individuo.

Higiene Industrial: Abarca a todas aquellas actividades dirigidas a la identificación, valoración y control de todos los agentes y factores ambientales que representen un peligro para la salud de los trabajadores durante el desarrollo de la actividad laboral.

Identificación de Peligros: estudio que se realiza con el fin de obtener los datos necesarios sobre los peligros que se puedan presentar en los lugares donde se va a desarrollar la actividad, permitiendo al tenerlos identificados crear una posible respuesta de llegar a presentarse.

Incidente: Percance que tiene lugar de manera inesperada en el desarrollo de una actividad, sin ocasionar daños o lesiones a los individuos implicados

Interventor/Supervisor: se refiere a la persona bien sea natural o jurídica que gracias a sus capacidades y a su experiencia es asignada por la Institución para que, en su representación, realice seguimiento y control de tipo administrativo, financiero y jurídico al objeto que dio origen al contrato.

Peligro: Es un suceso o situación dañina, que puede ocasionar daños a una persona, propiedad o al ambiente.

Prevención de Riesgos: estas son el conjunto de actividades dirigidas a bajar el índice de ocurrencia de los riesgos, proporcionando medios adecuados para la protección de los trabajadores.

Residuo o Desecho: son aquellos objetos, sustancias, elementos, etc. que se encuentran bien sea en estado sólido, líquido o gaseoso, que son rechazados por su generador, debido a que por sus características no pueden ser usados de nuevo o porque la ley así lo indica.

Residuo o Desecho Peligroso: estos son aquellos desechos, que, al tener características dañinas, tóxicas, infecciosas, corrosivas, etc. Es sumamente probable que puedan ocasionar un daño o afectación a la salud de quienes tengan contacto con él, así como al medio ambiente.

Riesgo: Combinación de la posibilidad que se presente un hecho peligroso y el efecto que pueda causar la ocurrencia del mismo.

Riesgo Potencial: Riesgo de carácter potente con amplia posibilidad de ocasionar una lesión o daño a la salud en caso de fallar los mecanismos de control.

Salud Ocupacional: es una disciplina que se encarga de promover la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, con el fin de evitar accidentes laborales o enfermedades derivadas de la actividad laboral.

Seguridad Industrial: es el conjunto de actividades dirigidas a identificar y controlar el origen de los accidentes que se presentan en el lugar donde se desarrolla la actividad dentro de la institución.

Subcontratistas: Este es la persona bien sea natural o jurídica, que desarrolla una serie de actividades dentro de la universidad, por medio de una relación contractual que tiene con otra persona natural o jurídica, que haya contratado directamente con la institución, es por esta razón que los pagos que reciben son del contratista y no de la institución, ya que no tiene un vínculo contractual con esta.

2.4. Marco teórico

Los inicios de la seguridad y salud en el trabajo se remontan a la prehistoria, esto se debe a que el ser humano desde esta época velaba por su supervivencia, de ahí, la razón por la cual buscó a la medida en que fue evolucionando, una vivienda para protegerse a él y a sus bienes, así como el hecho de perfeccionar sus técnicas de trabajo, con el fin de no exponer su vida al conseguir su sustento.

Sin embargo fue solo en la edad media donde esto de la salud y seguridad en el trabajo entra en furor, debido a que en Italia es publicada una obra clásica llamada Ramazzini: DE MORBUIS ARTIFICUM DIATRIBA, fue en la edad media donde la seguridad y salud en el trabajo entra en auge ya que en Italia aparece publicada la obra clásica de Ramazzini: DE MORBUIS ARTIFICUM DIATRIBA, los estudios que se realizaron y dieron origen a esta, iniciaron en el año 1670, en esta publicación se describen aproximadamente 100 tipos de ocupaciones diferentes, así como los riesgos específicos que se podrían presentar en cada ocupación, es aquí donde nace la “Medicina del trabajo”.

La optimación de la maquinaria, la rápida evolución de la química, es lo que originó una grande cantidad de nuevos productos, e innovadores procesos de fabricación, por ende se aumentó el número de personal que se encargaban del manejo de las maquinas, pero lastimosamente se incrementó el número de accidentes en el trabajo debido a que no se capacitaba adecuadamente a los empleados en la operación de las maquinas usadas para realizar su trabajo.

En 1904, el general Rafael Uribe Uribe, planteo por primera vez, una plática que giraba en torno a la salud de los trabajadores. Fue entonces en el teatro Municipal de Bogotá decía: "Creemos en la obligación de dar asistencia a los ancianos, caídos en la miseria y que ya no tienen fuerzas para trabajar; veremos que es necesario dictar leyes sobre accidentes de trabajo y de protección del niño, de la joven y de la mujer en los talleres y en los trabajos del campo, creemos que es necesario obligar a los patronos a preocuparse de la higiene, del bienestar y de la instrucción gratuita de los desamparado", este conjunto de conceptos de Uribe Uribe, aún están vigentes, más aun si se toman en cuenta las condiciones de la sociedad actual.

En 1910, Uribe hizo una petición que consistía en que se les proporcionara una indemnización a los trabajadores que habían sufrido algún accidente en el trabajo, alegando que, si un soldado, por ejemplo, cae en un campo de batalla, o de por vida queda lisiado, porque a este si se le proporciona una indemnización, en cambio a un empleado que lamentablemente pierde su capacidad laboral en su guerra del día a día por ganarse la vida no se le indemniza.

Tiempo después, el congreso aprobó la ley 57 de 1915, producto del esfuerzo de este, mediante la cual se “*obliga a las empresas de alumbrado y acueducto público, ferrocarriles y tranvías, fábricas de licores y fósforos, empresas de construcción y albañiles, con no menos de quince obreros, minas, canteras, navegación por embarcaciones mayores, obras públicas nacionales y empresas industriales servidas por maquinas con fuerza mecánica, a otorgar asistencia médica y farmacéutica y a pagar indemnizaciones en caso de incapacidad o muerte y ya en este último y lamentable evento a costear los gastos necesarios de entierro*”. (JULLIAN, 2017)

El 10 de mayo de 1929, el ministro José Antonio Montalvo, presento un proyecto de ley por primera vez que pretendía crear los seguros sociales en el país, pero fue rechazada, sin embargo y a pesar de la lenta evolución de todo este tema, en 1934, se avanza con la creación de la oficina de medicina laboral, está en sus inicios tenía una sede en la ciudad de Bogotá y su actividad principal era el reconocimiento de los accidentes que se presentaban en el trabajo y de enfermedades laborales, así como de realizar su evaluación para obtener la indemnización.

Luego esta oficina creó sucursales en las capitales principales hasta así conformar una red llamada “Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial” y quedando adscrita al Ministerio del Trabajo. Esta después se convirtió en lo que hoy conocemos como Departamento de

Medicina Laboral, la cual tenía como función el analizar, evaluar y calificar los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

En 1935, nace la normatividad laboral, la cual regía todo lo concerniente sobre los riesgos del trabajo, empezando a regir en junio de 1936, por otra parte, en 1938, se crea la ley 53, donde se proporcionó protección a la mujer gestante, así como a una licencia remunerada de 8 semanas en vísperas del parto, luego de esto, en 1946, se funda la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, desarrollando importantes labores respecto a la medicina laboral.

El 21 de julio de 1945, es presentado un proyecto de ley el cual es aprobado, con el cual finalmente nacen los Seguros Sociales, mediante la ley 90 de 1946.

El ISS por primera vez prestó sus servicios, el 26 de septiembre de 1949. Comenzando a trabajar con los seguros de enfermedad laboral y maternidad, pero luego se extendió a accidentes laborales y enfermedad profesional, y posteriormente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

En el año 1950, se aclaró todo lo concerniente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y se crea la tabla de enfermedades laborales y sus categorías, así se podía establecer una incapacidad temporal, permanente parcial o total, y se estipulan las prestaciones a las que tenían derecho el empleado que sufre un accidente o enfermedad laboral.

Es entonces en el año 1950, cuando aparecen las normas que rigen la seguridad ocupacional en el país, junto con la creación del Código Sustantivo del Trabajo y que en la actualidad sigue vigente y en 1954, el Ministerio de Salud creó un plan de Salud Ocupacional, con el fin de preparar a los profesionales desde ingenieros hasta médicos, conformando la sección anexa de medicina, higiene y seguridad industrial, estos desarrollaban diagnósticos de

Salud Ocupacional, utilizando encuestas y estudios epidemiológicos, que se enfatizaron en la neumoconiosis, que generalmente es generada por el polvo del carbón, así como a la silicosis e intoxicaciones producidas por el plomo o mercurio.

Luego aparece CONALPRA; que en 1958 cambia a el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) con sede en la capital del país, en 1961, se crea la División de Salud Ocupacional, por mandato del Ministerio de Trabajo, la cual tenía como función el prevenir y controlar los accidentes y enfermedades laborales. Para 1964, existen ya tres entidades destinadas a la Medicina e Higiene del Trabajo, la sección de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros sociales y el grupo de Salud Ocupacional del INPES adscrita al Ministerio de Salud.

Desde entonces, pasan varios años para volver a centrar la atención en lo que concierne a la Salud Ocupacional y la Seguridad Industrial, esto es en 1993 cuando nace la famosa ley 100, con la cual se crea el sistema de seguridad social integral junto con otras disposiciones, luego en 1994 se dicta el decreto ley 1295, este determina la administración y organización del sistema general de riesgos profesionales, para entonces, se reparaban los trabajadores por los perjuicios ocasionados, y se evitaban los riesgos, por medio de la creación de las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (ATEP), las Instituciones Prestadoras de Servicio (IPS) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

En el 2012, se crea la Ley 1562, esta modifica el sistema de riesgos laborales, contiene disposiciones que regulan la salud ocupacional, para el 2014 se dicta el decreto 1443, con el cual se implementa el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Al ver la evolución de la seguridad y la salud en el trabajo en el país, se puede deducir la gran importancia que tiene esta y las ventajas que proporciona a las empresas, en cuanto a temas normativos y reglamentarios, como para la mejora continua, ejemplo de ellos es:

- “Contribuye a demostrar la responsabilidad social de una empresa
- Protege y mejora la imagen y el valor de la marca.
- Contribuye a maximizar la productividad de los trabajadores.
- Mejora el compromiso de los trabajadores con la empresa.
- Permite conseguir una mano de obra más competente y saludable.
- Reduce los costes y las interrupciones de la actividad.
- Permite a las empresas satisfacer las expectativas de salud y seguridad en el trabajo de sus clientes.
- Supone un incentivo para que los trabajadores permanezcan activos por más tiempo.” (sicura, 2019)

2.5. Marco legal

Son muchas las normas y leyes que regulan los temas concernientes a la seguridad, salud ocupacional y el ambiente, estas son indispensables para el desarrollo de la presente investigación así como para la creación del manual planteado para los contratistas de la universidad, es por esto que serán mencionadas a continuación:

NORMA	NÚMERO	AÑO	TÍTULO	EMISOR
Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Congreso de Colombia
Código	Código Sustantivo del Trabajo	1951	Regulación de Relaciones Laborales	Congreso de Colombia
Resolución	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen	Ministerio de la Protección Social
Resolución	0652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo
Resolución	0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio del Trabajo
Decreto	1072	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio del Trabajo
Resolución	1409	2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio del Trabajo
Decreto – Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del	Ministerio del Trabajo y

			Sistema General de Riesgos Profesionales	Seguridad Social
Resolución	1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	682	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones	Ministerio de Salud Y Protección Social
Resolución	1565	2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte

Figura 1. NORMATIVIDAD SST.

Fuente: Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña. 2019

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1. Tipo de investigación

el tipo de esta investigación que se utilizó es la CUALITATIVA, debido a que se recolectaron los datos e información mediante algunos medios bibliográficos.

Refiriéndonos a la fuente de esta investigación, diremos que es una investigación Documental, pues para lograr los objetivos se analizaron una serie de textos jurídicos, pasando por profesionales en la materia que han realizado investigaciones sobre el tema, hasta la normatividad que aplica la universidad Francisco de Paula Santander en este ámbito

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población.

La población a la que irá dirigida nuestra investigación es, a los estudiantes, a los contratistas y el personal que labora en la Universidad, siendo los encargados de la contratación, así como de la vigilancia y control del cumplimiento de las normas respecto a los riesgos, seguridad y salud en el trabajo.

3.2.2 Muestra.

Aquí se tendrán en cuenta los contratistas de obras civiles que contraten con la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

3.3. Diseño de instrumentos de recolección de la información y técnicas de análisis de datos

El instrumento base de la presente investigación son documentos como: normas, decretos, libros, manuales, artículos, revistas y todo lo que nos permita recolectar la información necesaria para cumplir con los objetivos planteados y al final poder estructurar nuestro manual.

3.3.1 Análisis de información.

La técnica del análisis de los datos recolectados será la realización de encuestas y junto con esto, el análisis documental, siendo esta una operación intelectual que da lugar a un documento secundario, que en este caso sería el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

3.4. Cronograma de actividades

Semanas actividades	Semanas		
	Semana 1	Semana 2	Semana 3
Entrevistas a los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña.	X		
Análisis del artículo 26 del Decreto 1295 de 1994, junto con el artículo 2.2.4.3.5 del Derecho 1072 de 2015	X	X	
Creación y entrega del Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra		X	X

Figura 2. Cronograma de actividades.

Fuente: Autores 2020.

Capítulo 4. Administración del proyecto

4.1. Recursos humanos

4.1.1 Recursos humanos.

Para el presente proyecto de investigación se contará con el personal que labora en la universidad Francisco de Paula, el cual se encargan de la vinculación laboral de los contratistas de obras civiles, con el fin de ejecutar las mismas dentro de la institución, así mismo de quienes se encargan de la seguridad y la salud en el trabajo de estos.

4.1.2 Recursos institucionales.

Los recursos institucionales que se utilizaran en el desarrollo de esta investigación, serán los libros, revistas, manuales y demás información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, que se encuentren en la Biblioteca de la institución, así como los demás espacios institucionales donde se pueda recolectar la información necesaria para la creación del manual.

4.1.3 Recursos financieros.

Los recursos financieros o económicos utilizados para llevar a cabo esta investigación, serán los recursos personales de quien investiga, de acuerdo a los eventos que se vaya presentando.

A continuación, se presentará el presupuesto definido:

ETAPAS DEL PROYECTO	CONCEPTOS DE GASTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Entrevistas a los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander-Ocaña.	Papelería	1	\$ 4.000	\$4.000
Análisis del artículo 26 del Decreto 1295 de 1994, junto con el artículo 2.2.4.3.5 del Derecho 1072 de 2015	Impresión de la normatividad	2	\$ 3.000	\$6.000
Creación y entrega del Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra	Papelería	1	\$ 5.000	\$ 5.000

Figura 2. Presupuesto del Proyecto.

Fuente: Autores 2020.

CAPITULO 6. Análisis y resultados.

En este capítulo, se analizarán los resultados obtenidos por medio de las entrevistas realizadas a los empleados de la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña, así como a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dará a conocer entonces el cumplimiento de los objetivos que se trazaron en el presente proyecto.

Se iniciará, desarrollando primero, los objetivos específicos, para así demostrar si se logró el objetivo general propuesto que es, diseñar el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

6.1. Resultados del primer objetivo específico.

Identificar que normas referentes a Seguridad y Salud en el trabajo, son aplicadas actualmente en la Universidad Francisco de Paula Santander, por medio de entrevistas a los funcionarios de la institución, para así detectar las falencias y conocer la situación de la Institución frente al tema de seguridad y salud en el trabajo.

Lo primero que se hizo, fue realizar una encuesta a dos de las funcionarias de la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña, encargadas de la Seguridad y Salud en el trabajo, sobre si conocían que normas aplicaba la Institución sobre el tema, la cual arrojó que las funcionarias, conocían las normas, y creían que son las adecuadas y pertinentes para garantizar la Seguridad y Salud del Contratista e Obra; confirmando que, para la Universidad, el tener una correcta organización en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, es sinónimo de calidad, por esto que cuenta con un marco legal, actualizado, sobre este tema, convirtiéndose este marco legal, en base para la realización del presente manual. (Ver apéndice 1 y 2)

6.2. Resultados del segundo objetivo específico.

Establecer los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas que realicen actividades con riesgos clase III, IV y V, por medio del análisis del artículo 26 del Decreto 1295 de 1994, junto con el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, con el fin, de obtener la información adecuada para la creación del manual.

Al analizar esta normatividad, se logró dentro del manual, establecer los procedimientos adecuados para Contratistas, que desarrollan actividades con riesgos clase III, IV y V, permitiendo a través de este análisis, conocer cuáles son los elementos de protección necesarios que deben proporcionarse a los trabajadores, para garantizar su seguridad, así como, que pasos deben seguirse, en el momento en que se presente una emergencia o un accidente, pues al conocer a fondo el tipo de riesgo que se corre al realizar determinada actividad, puede tomarse una serie de medidas para mitigar la ocurrencia de estos.

6.3. Resultados del tercer objetivo específico.

Proporcionar a la Universidad los instrumentos de evaluación, control y seguimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo, por medio del manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, con el fin, que las actividades que se realicen, se hagan de forma segura evitando la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.

Por medio de la información obtenida y analizada, se logró la creación del manual, donde se cumplió con el tercer objetivo específico, pues con este se proporciona a la Universidad, los instrumentos de evaluación, control y seguimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que garantiza a los trabajadores la seguridad de su vida e integridad física y mental, cuando se esté realizando las labores, dentro o fuera de la Institución.

6.4. Resultados del Objetivo General:



Universidad Francisco de Paula Santander

Vigilada Mineducación

MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE
OBRA CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

AUTOR:

JOAQUÍN HARLEY CASELLES IBAÑEZ

Julio de 2020

Ocaña

1. Introducción

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados, así como de preservar la salud, la seguridad en el trabajo, procurando la reducción del impacto ambiental, y el continuo mejoramiento, busca por medio del presente manual, divulgar y garantizar que los contratistas cumplan con aquellas disposiciones generales, y ligada a esta, con la normatividad que regula la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, en materia de Gestión Ambiental.

El presente Manual, es producto de la preocupación de la Universidad por la seguridad y la salud del personal contratista de obras, éste, cumple con su función de brindar la correcta y clara información a las partes, dejando claro los requisitos, objetivos y compromisos que sean pactados, así como también, establece los estándares de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes laborales junto con el minimizar el impacto ambiental.

2. Alcance

Este manual, aplicará, desde el momento de la selección y contratación con las personas, bien sean naturales o jurídicas, abarcando desde el acceso, como la ejecución de las actividades acordadas, dentro o fuera de la Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña,

3. Objetivos

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida sobre, Seguridad, Salud en el trabajo y Gestión Ambiental, por parte de los contratistas de obra, durante el desarrollo de sus actividades dentro o fuera de la Universidad Francisco de Paula Santander - Ocaña.
- Poner en conocimiento de las partes, los lineamientos y exigencias establecidas por la Universidad, durante el desarrollo de las obras contratadas.
- Evitar la ocurrencia de accidentes laborales dentro y fuera de la Institución, durante la realización de las actividades.
- Minimizar el impacto ambiental relacionado con las actividades, dentro de la Universidad.

4. Definiciones

- **Contratista:** se entiende por contratista, aquella persona bien sea natural o jurídica, con la cual la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña, contrate una obra o labor, y quien

tiene por obligación, realizar las actividades pactadas, así como cumplir con todo lo que se estipule en el presente manual.

- **Personal del contratista o subcontratistas:** Este hace referencia a las personas contratadas de forma directa o indirecta, por el mismo contratista, con el fin de que estas trabajen dentro de la Institución, esto por medio de un contrato laboral, prestación de servicios, concesión, proveedores, etc. Siendo estas indispensables para la realización de la obra, por tanto, deben cumplir con las exigencias establecidas dentro del presente manual.
- **Accidente de Trabajo:** Todo hecho inesperado causado u ocasión por el servicio contratado o prestado, que ocasione en la persona una lesión física, una alteración funcional, una invalidez o incluso la muerte.
- **Accidente Grave:** Aquel que conlleva como consecuencia de su suceso una amputación de alguna extremidad del cuerpo humano; fractura de huesos largos (tibia, fémur, peroné, radio, humero y cubito); quemaduras de segundo y tercer grado, trauma craneoencefálico; lesiones severas en las extremidades superiores e inferiores; severidad de lesiones en la columna vertebral comprometiendo la medula espinal; severidad en las lesiones oculares que afectan la motricidad, destreza y visión del individuo o traumatismos que alteren la capacidad auditiva.
- **Acto o Acción Insegura:** estas son aquellas acciones que una persona pueda ocasionar, convirtiéndose en una situación poco segura o en el peor de los casos en un incidente, con afectaciones para quien realiza la actividad, la producción en masa de un producto, el medio ambiente y terceras personas.
- **ARP:** Administradora de Riesgos Profesionales.
- **AFP:** Administradora de Fondos de Pensión.

- **ATEP:** Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- **Aspecto Ambiental:** Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente” (Fundación “Semillas de Amor” FUSEAM, 2011).
- **Clases de Riesgo:** esta es una clasificación que estableció el Ministerio de Protección Social por medio del Decreto 1295 de 1994, los cuales se reglamentan en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, con el objetivo de organizar a las empresas y entidades, de acuerdo a la actividad económica que realiza, lo que arrojó como resultado, 5 clases de riesgos, que se clasifican de la siguiente manera:

<i>CLASE</i>	<i>RIESGO</i>
<i>Clase I</i>	<i>Riesgo Mínimo</i>
<i>Clase II</i>	<i>Riesgo Bajo</i>
<i>Clase III</i>	<i>Riesgo Medio</i>
<i>Clase IV</i>	<i>Riesgo Alto</i>
<i>Clase V</i>	<i>Riesgo Máximo</i>

Tabla 1: Clases de Riesgos

Fuente: (Fundación “Semillas de Amor” FUSEAM, 2011)

- **EPS:** Entidades Prestadoras de servicio de salud.
- **Enfermedades Profesional:** hace referencia a todo quebranto de salud que se presenta de forma permanente o temporal el cual es consecuencia directa de la actividad laboral desarrollada por el contratista o subcontratista o en algunos casos del medio donde se realiza.
- **Elemento de Protección Personal (EPP):** es un instrumento creado con el fin de proteger a las personas que son propensos a estar en peligro continuo debido a su actividad laboral.

- **Factor de Riesgo:** Es toda situación que es consecuencia de la ejecución de una actividad laboral que probablemente puede afectar la salud del individuo.
- **Higiene Industrial:** Abarca a todas aquellas actividades dirigidas a la identificación, valoración y control de todos los agentes y factores ambientales que representen un peligro para la salud de los trabajadores durante el desarrollo de la actividad laboral.
- **Identificación de Peligros:** estudio que se realiza con el fin de obtener los datos necesarios sobre los peligros que se puedan presentar en los lugares donde se va a desarrollar la actividad, permitiendo al tenerlos identificados crear una posible respuesta de llegar a presentarse.
- **Incidente:** Percance que tiene lugar de manera inesperada en el desarrollo de una actividad, sin ocasionar daños o lesiones a los individuos implicados
- **Interventor/Supervisor:** Se refiere a la persona bien sea natural o jurídica que gracias a sus capacidades y a su experiencia es asignada por la Institución para que, en su representación, realice seguimiento y control de tipo administrativo, financiero y jurídico al objeto que dio origen al contrato.
- **Peligro:** Es un suceso o situación dañina, que puede ocasionar daños a una persona, propiedad o al ambiente.
- **Prevención de Riesgos:** Estas son el conjunto de actividades dirigidas a bajar el índice de ocurrencia de los riesgos, proporcionando medios adecuados para la protección de los trabajadores.
- **Residuo o Desecho:** Son aquellos objetos, sustancias, elementos, etc. que se encuentran bien sea en estado sólido, líquido o gaseoso, que son rechazados por su generador, debido a que por sus características no pueden ser usados de nuevo o porque la ley así lo indica.

- **Residuo o Desecho Peligroso:** Estos son aquellos desechos, que, al tener características dañinas, tóxicas, infecciosas, corrosivas, etc. Es sumamente probable que puedan ocasionar un daño o afectación a la salud de quienes tengan contacto con él, así como al medio ambiente.
- **Riesgo:** Combinación de la posibilidad que se presente un hecho peligroso y el efecto que pueda causar la ocurrencia del mismo.
- **Riesgo Potencial:** Riesgo de carácter potente con amplia posibilidad de ocasionar una lesión o daño a la salud en caso de fallar los mecanismos de control.
- **Salud Ocupacional:** Es una disciplina que se encarga de promover la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, con el fin de evitar accidentes laborales o enfermedades derivadas de la actividad laboral.
- **Seguridad Industrial:** Es el conjunto de actividades dirigidas a identificar y controlar el origen de los accidentes que se presentan en el lugar donde se desarrolla la actividad dentro de la institución.

5. Marco Legal De Referencia

El marco legal está dado por lineamientos constitucionales, convenios internacionales de la OIT, normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y, además.

NORMA	NÚMERO	AÑO	TÍTULO	EMISOR
Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	37 Congreso de Colombia
Código	<u>Código</u> <u>Sustantivo</u> <u>del Trabajo</u>	1951	Regulación de Relaciones Laborales	Congreso de Colombia
Resolución	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo	Ministerio de la Protección Social

			psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen	
Resolución	0652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo
Resolución	0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio del Trabajo
Decreto	1072	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio del Trabajo
Resolución	1409	2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio del Trabajo
Decreto – Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Resolución	1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	682	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones	Ministerio de Salud Y Protección Social
Resolución	1565	2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte

Tabla 2: NORMATIVIDAD SST

Fuente: Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña.

6. Clasificación De Riesgos

Considerando la clasificación de riesgos estipulados en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente, así como el nivel de riesgo de las labores llevadas a cabo por los contratistas de la Institución, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación, con el fin de determinar los estándares aplicables.

Niveles de Riesgo de Acuerdo con Actividad	
Alto	<p>Empresas de actividades pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.2.2.3, 2.2.4.2.2.13, 2.2.4.2.3.6, 2.2.4.9.2.3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Empresas en las cuales se manejen, procesen o comercialicen sustancias altamente tóxicas, cancerígenas, mutagénicas, teratogénicas, plaguicidas y material radioactivo. 2. Empresas que tengan procesos de trabajo mecanizado complejo, de extracción, trabajos en caliente, perforación, construcción, fundición, altas y bajas temperaturas. 3. Generación, transformación, distribución de energía. 4. Empresas que realicen tareas como trabajos en alturas, trabajo en espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimiento de ascensores, izaje de cargas. 5. Mantenimiento de planta de tratamiento de aguas. 6. Mantenimiento y limpieza de vallado. 7. Pintura electrostática. 8. Servicios de seguridad y vigilancia. 9. Servicio de transporte de personal. <p>* La Universidad se abstendrá de contratar con Personas Naturales que ejecuten actividades clasificadas como de riesgo IV o V en el Decreto 1072 de 2015.</p>
Medio	<p>Empresas de actividades pertenecientes a las clases II y III de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 1607 de 2002.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Call Center. 2. Suministro de personal. 3. Actividades comerciales. 4. Preparación de alimentos. 5. Servicios médicos. 6. Servicios generales. 7. Mantenimiento locativo a una altura inferior a 1.50 m.
Bajo	<p>Empresas de actividades pertenecientes a la clase I de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 1607 de 2002.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades de consultoría, asesoría y acompañamientos administrativos. 2. Servicios de cerrajería. 3. Servicios de instalación y mantenimiento de hardware, software y equipos especializados que no impliquen trabajos con líneas energizadas. 4. Personas naturales contratadas bajo la modalidad de contratos de prestación de Servicios

Tabla 3. Niveles de riesgo de acuerdo con actividad.

Fuente: (Universidad del Rosario , 2018)

7. Roles Y Responsabilidades

7.1 Contratista

Estos estándares son de carácter obligatorio para quienes ostenten la calidad de contratistas de obra, así mismo, para los subcontratistas y quienes hagan las veces de administradores de contratos. Con el objetivo de garantizar y proteger la salud y la seguridad de las personas, el contratista tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y respetar las normas disposiciones normativas y los procedimientos estipulados por la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña y demás exigencias legales en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- b. Seleccionar y contratar el personal adecuado, para la realización de las labores contratadas.
- c. Realizar las capacitaciones necesarias a los de formación a sus empleados o subcontratistas, para garantizar la calidad de su personal.
- d. Responsabilizarse por la seguridad y la salud de sus empleados, acatando las disposiciones contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), de la mano con el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015 y demás normas que versen sobre este tema.
- e. Parar las actividades si se encuentran frente a condiciones inadecuadas, que puedan poner en riesgo la salud o seguridad de los trabajadores
- f. Realizar y responsabilizarse en caso de presentar un accidente de trabajo, del manejo administrativo y operativo, reportando a la dependencia encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

- g. Encargarse de mantener la armonía entre el personal contratado, basada en el respeto mutuo y la conservación de las instalaciones de la universidad.
- h. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los empleados, respondiendo a la categoría de riesgo a la que corresponden de acuerdo a la actividad realizada, remitiendo a la Universidad las planillas de pago.
- i. Asegurarse de que el Subcontratista, cumplan con todas exigencias y disposiciones estipuladas en este manual.
- j. La Universidad no se responsabilizará de las consecuencias derivadas de las omisiones del contratista de obra, durante el desarrollo de las actividades contratadas.
- k. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.
- l. El contratista debe Informar a sus trabajadores de los síntomas del COVID-19, debe reforzar las medidas de bioseguridad, proporcionar elementos de protección tales como, tapabocas, guantes de látex, mantener una distancia mínima de 2 metros entre trabajador, por tanto debe diseñar una estrategia de trabajo que permita el distanciamiento, implementar la limpieza y desinfección periódicamente de las áreas de trabajo, elementos de protección, maquinaria, proporcionando jabón líquido, agua y desinfectante, para el lavado de manos

7.2 Persona Natural contratada bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios

- a. Desarrollar las labores encargadas de forma segura, de manera que cumpla con las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo exigidas por la Universidad.

- b. Participar activamente en las capacitaciones impartidas por el contratista o por la Institución en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Informar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, al área correspondiente, antes de 48 horas hábiles.
- d. Parar las actividades si se encuentran frente a condiciones inadecuadas, que puedan poner en riesgo su salud o seguridad.
- e. Afiliarse al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la categoría que le corresponda, según el riesgo que representen las actividades desarrolladas, así mismo, realizar el pago oportuno, de las cotizaciones del Sistema General de Seguridad Social, y entregar a la Institución las planillas de pago.
- f. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.3 Trabajador del Contratista y/o Subcontratista

- a. Llevar a cabo las actividades contratadas, de forma segura y haciendo uso de los elementos de protección personal y demás equipos, con el fin de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo
- b. Participar activamente en las capacitaciones impartidas por el contratista o por la Institución en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Informar de manera oportuna los accidentes de trabajo a su empleador.
- d. Parar las actividades si se encuentran frente a condiciones inadecuadas, que puedan poner en riesgo su salud o seguridad

- e. Mantener un ambiente trabajo en armonía, basado en el respeto, colaboración, y cuidado de las instalaciones de la Universidad.
- f. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.4 Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista

- a. Acatar y cumplir la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo vigente, así como de las disposiciones estipuladas por la Universidad.
- b. Diligenciar de manera oportuna el ATS (Análisis de Trabajo Seguro) para los trabajadores requeridos.
- c. Realizar los permisos de trabajo seguro para aquellas las labores de alto riesgo y los requeridos por quien haga las veces de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- d. Cumplir con el cronograma de inspecciones establecido respecto a los equipos y herramientas.
- e. Acudir a las juntas y capacitaciones impartidas por el por la Institución.
- f. Encabezar el Plan de reportes de accidentes de trabajo.
- g. Diligenciar los informes de SST requeridos, para así poder llevar a cabo un seguimiento de cada contratista de obra que desarrolla labores de alto riesgo.
- h. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.5 Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña.

- a. Establecer las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que las personas bien sean naturales o jurídicas, que sean proveedores, contratistas de obra o subcontratistas deben acatar.
- b. Poner en conocimiento los documentos que deben solicitarse antes de firmar el contrato, a las Unidades ejecutoras, con el fin de realizar un seguimiento.
- c. Solicitar al contratista de obra, los documentos pertinentes para así verificar, el cumplimiento de las exigencias establecidas en este manual durante el desarrollo de las actividades contratadas.
- d. Notificar al proveedor, contratista de obra o subcontratista, cuando se han incumplido las normas de seguridad y salud en el trabajo; simultáneamente informa a la unidad ejecutora, como al supervisor del contrato.
- e. Solucionar a las unidades ejecutoras, al supervisor o al contratista, las inquietudes que tengan frente a los temas de seguridad y salud en el trabajo durante la realización de las actividades.
- f. Realizar inspecciones no planeadas, con el fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo del contratista, de forma documental como operativa.
- g. fijar los requerimientos para las inspecciones documentales, que deberá realizarse por el Supervisor del contrato.

- h. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.6 Unidades ejecutoras

- a. Solicitar antes de la firma del contrato, los documentos establecidos por el coordinador de seguridad y salud en el trabajo, al contratista de obra, para si revisarlo y validar la información.
- b. Admitir el acceso del contratista de obra, para el desarrollo de las actividades contratadas.
- c. Aprobar el pago de las facturas del contratista de obra, y así mismo verificar que estas cumplan con lo exigido en el manual
- d. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.7 Supervisor del contrato

- a. Inspeccionar y hacer seguimiento de la documentación enviada por el contratista de obra, la cual está establecida en el presente manual.
- b. Permitir el acceso de los contratistas.
- c. Avisar de manera oportuna a las unidades ejecutoras y a las de seguridad y salud en el trabajo, si se presentan irregularidades en la documentación o en el desarrollo de las actividades.
- d. Informar mensualmente, a la dependencia correspondiente, de los cambios en el personal, que los contratistas de obra, que tenga a su cargo.
- e. Realizar acompañamiento a las inspecciones no planeadas que sean realizadas.

- f. Informar de manera oportuna si se presenta incumplimiento de los requerimientos frente a la seguridad y salud en el trabajo, por parte del contratista de obra a la dependencia de Apoyo encargada.
- g. Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

7.8 Equipos, herramientas y elementos de protección personal

- a. El Contratista de Obra, debe hacer entrega de todos los elementos de protección personal, que sean específicos para las labores que desarrolla y que garanticen la seguridad y la salud en el trabajo.
- b. Estos elementos de protección, que son entregados por el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Brindar una protección adecuada frente al riesgo particular para el cual fue creado.
 - 2. Ser cómodo y adaptarse fácilmente, en el momento en el que el trabajador lo usa.
 - 3. Ser de alta calidad.
 - 4. Ser fácil de desinfectar y limpiar.
 - 5. Contar con la marca de quien lo fabrica, para su fácil identificación, en caso de solicitar su garantía.
- c. El Contratista deberá realizar inspecciones y mantener un inventario de todos los elementos de protección, pues en caso de daño o pérdida, debe ser reemplazado de forma oportuna.

- d. Los elementos de protección proporcionados por el Contratista de obra, deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad nacional e internacional
- e. El contratista de obra debe proporcionar a los visitantes, aquellos elementos de protección apropiados para garantizar su seguridad.
- f. Es fundamental que los trabajadores que manejen herramientas u objetos corto punzantes, porten siempre estas, dentro de un canguro multiherramientas, esto con el fin de que no sean portados en el uniforme y garantizar su seguridad.
- g. Si se proporcionan elementos de protección que contengan piezas intercambiables, el contratista de obra, debe garantizar el cambio oportuno de estas piezas.
- i. El Contratista de obra, junto con su personal, deberán mantener el orden y aseo en su lugar de trabajo, de igual manera, deben dar el uso adecuado a las herramientas de trabajo de trabajo.
- j. El contratista debe Informar a sus trabajadores de los síntomas del COVID-19, debe reforzar las medidas de bioseguridad, proporcionar elementos de protección tales como, tapabocas, guantes de látex, implementar la limpieza y desinfección periódicamente de las áreas de trabajo, elementos de protección, maquinaria, proporcionando jabón líquido, agua y desinfectante, para el lavado de manos.

8. Requerimientos Especiales Para Actividades Específicas

Al ser este un manual específico para contratistas de obra, se enfocará en los requerimientos especiales para quienes realizan actividades relacionadas a las obras civiles, en la Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña.

8.1 Obras civiles

Aquellas personas, naturales o jurídicas, que cumplan el rol de contratistas, que desarrollen labores relacionadas con obras civiles o de mantenimiento, deben cumplir con los requerimientos mínimos, estipulados en los numerales anteriores de este manual, así también deben cumplir con las siguientes disposiciones:

a) con anterioridad al inicio de las actividades, el contratista de obra presentara un plan de mitigación, el cual estipula paso a paso las acciones que se llevaran para la protección de la seguridad y salud de su personal, de los estudiantes, visitantes, así como del medio ambiente.

Este plan de mitigación debe contener:

- Control del material particulado emitido durante el desarrollo de las obras
- Las acciones pertinentes, para el control de líquidos, gases, y/o vapores los cuales sean generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos utilizados.
- Las acciones para el control de ruidos, que puedan intervenir con las actividades cotidianas de la Universidad.

b) señalización y vigilancia de las áreas donde se realicen actividades, esto con el objetivo de evitar que personal no autorizado ingrese, así como el espacio adecuado para la caída de materiales, escombros, etc.

- c) El contratista de obra, deberá acatar todas las disposiciones legales respecto al manejo de los escombros, residuos sólidos o de líquidos, que resulten de la ejecución de la obra.
- d) El sitio donde se depositen los escombros o demás residuos, deben estar demarcados, lejos de zonas verdes, áreas de circulación común, para así evitar cualquier tipo de accidente.
- e) El Supervisor del contrato deberá establecer junto con el contratista de obra, el sitio, así como la cantidad adecuada de escombros y residuos, que serán almacenadas en la Institución, esta información, contará por escrito y estará firmada por las partes.
- f) en el momento en el que finalice la obra, el contratista deberá entregar los espacios donde se almaceno escombros y demás residuos, totalmente limpios y libres de contaminación. Por tanto, el contratista, debe depositar estos escombros, en lugares certificados, como escombreras, todo esto, bajo aprobación y vigilancia del Supervisor de obra.
- g) El contratista debe Informar a sus trabajadores de los síntomas del COVID-19, debe reforzar las medidas de bioseguridad, proporcionar elementos de protección tales como, tapabocas, guantes de látex, mantener una distancia mínima de 2 metros entre trabajador, por tanto debe diseñar una estrategia de trabajo que permita el distanciamiento, implementar la limpieza y desinfección periódicamente de las áreas de trabajo, elementos de protección, maquinaria, proporcionando jabón líquido, agua y desinfectante, para el lavado de manos.
- h) Acatar lo establecido por la Resolución N° 000682 del 2020, la cual establece el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en el sector de construcción.

9. Tareas De Alto Riesgo

Todo personal Contratista, el cual desarrolla actividades a más de 1.50 mts. de un nivel inferior, es considerado trabajo en alturas, por lo cual, éste debe aplicar normatividad vigente.

- Si la obra contratada conlleva tareas de alto riesgo, tales como labores en caliente, esto es, soldadura, pulidoras, plasma, así como, trabajos en alturas o espacios confinados, el Contratista, debe presentar la documentación que certifique la competencia, entrenamiento y capacitación de cada uno de sus trabajadores, antes de iniciar las tareas.
- Quien sea el responsable de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental en el lugar de operación, deberá supervisar el cumplimiento y respeto de la normatividad, realizar inspecciones, EPP, andamios y equipos de protección contra caídas los cuales cuenten con los certificados, ARO ó ATS, programas de protección contra caídas, sistema de comunicación, un plan de recate. En caso de que se incumpla con esto y exista un riesgo, este podrá suspender las labores
- En caso de que la labor contratada requiera tareas de alto riesgo tales como trabajos en caliente, esto es con soldadura, pulidoras, plasma, trabajos en alturas o espacios confinados, el Contratista, debe elaborar el permiso previo correspondiente con anterioridad al inicio de las labores, pues pueden ser exigidos por el supervisor, o la unidad de seguridad y salud en el trabajo en cualquier momento.
- El personal Contratista que desarrolle labores en espacios confinados o en alturas, debe contar con el acompañamiento permanente, de una persona totalmente capacitada, la cual pueda activar el plan de emergencias, de ser necesario, así también del acompañamiento de un Coordinador de Trabajo en alturas.

- En espacios confinados, se debe garantizar por parte del Contratista un ambiente adecuado y una ventilación suficiente para la respiración.

10. Exámenes Médicos Ocupacionales

Certificado de aptitud laboral por concepto de examen médico ocupacional:

El contratista, deberá, tres (3) días calendario antes del inicio de labores o periódicamente, según sea exigido, entregar, una copia de este certificado, al Supervisor del contrato, según aplique para cada uno de los trabajadores, de acuerdo al riesgo de su labor. Este certificado, debe estar firmado por un médico con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y tendrá vigencia de un (1) año. El contratista estipulara un cronograma, para que se realicen los exámenes médicos ocupacionales.

Los exámenes médicos que se deben realizar los trabajadores, de acuerdo con la actividad que realiza el contratista, son los siguientes:

EXÁMENES MÉDICOS SEGÚN ACTIVIDAD				
Tipo de Contratista	Descripción	Ingreso	Periódico	Egreso
Administrativos	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	x	x	x
	Audiometría	x	x	
	Optometría o Visiometría	x	x	
Conductores	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	x	x	x
	Audiometría	x	x	
	Prueba Psicológica	x	x	
	Prueba de Coordinación motriz	x	x	
	Optometría o Visiometría	x	x	
	Colesterol Total	x	x	
	Glucosa (Suero, LCR Otros Fluidos)	x	x	
	Triglicéridos	x	x	
Tareas de Alto Riesgo	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	x	x	x
	Audiometría	x	x	
	Espirometría Por Terapeuta Respiratorio	x	x	
	Optometría o Visiometría	x	x	
	Colesterol Total	x	x	
	Glucosa (Suero, Lcr Otros Fluidos)	x	x	
	Triglicéridos	x	x	
	Electrocardiograma > 50 años	x	x	
	Vacunación, Tétanos	x	x	
	Vacunación, Hepatitis A (Mantenimiento)	x	x	
Prueba Psicológica	x	x		
Manipuladores de alimentos	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, piel y sistema respiratorio	x	x	x
	Frotis de Garganta	x	x	
	KOH de uñas	x	x	
	Coprológico	x	x	
	Optometría o Visiometría	x		
Vigilancia	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.	x	x	x
	Prueba psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.			
	Optometría o Visiometría	x	x	
	Audiometría	x	x	

Tabla 4: Exámenes médicos según la actividad.

Fuente: (Universidad del Rosario , 2018)

Concepto de Aptitud Médica para Personas Naturales vinculadas mediante Contrato de Prestación de Servicios: Para estas personas, los exámenes médicos, cuentan con una vigencia máxima de tres (3) años, siendo válido para los demás los contratos que suscriba el contratista, siempre que se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los

contratos. Este certificado, debe contar con la firma de un médico con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

11. Inspecciones de seguridad

- Con anterioridad al inicio de las labores contratadas, la persona responsable de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, junto con el Contratista, deberán definir el cronograma de las inspecciones que se realizarán a las herramientas y equipos de trabajo, EPP y ambientales, la copia de estas inspecciones y chequeos, debe entregarse a la dependencia correspondiente, periódicamente, de acuerdo lo estipule el cronograma.
- La persona el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, queda facultado para llevar a cabo las inspecciones necesarias o aplicar la lista de chequeo, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

12. Emergencias

- En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades, una emergencia, se deben seguir las instrucciones dadas por quien sea el encargado de la prevención de emergencias de la Universidad.
- El Contratista debe respetar las señales de emergencias, que se encuentren en la institución.
- El Contratista no puede obstruir u ocultar los equipos o señales, tales como: extintores, gabinetes contra incendio, salidas de emergencia, rutas de evacuación, entre otros.
- El Contratista debe tener conocimiento del plan de emergencias establecido por la Universidad, es por esto que él, debe realizar capacitaciones a su personal, con el fin de seguir los lineamientos establecidos y actuar de forma adecuada en el momento de presentarse una emergencia.

- El Contratista, debe proporcionar los elementos y equipos adecuados, tales como botiquín, elementos de primeros auxilios, camillas, extintores y demás para a la atención de alguna emergencia.

13. Incidentes y accidentes de trabajo.

- El Contratista, en caso de presentarse algún accidente, debe realizar el traslado de la persona que se halla visto afectada, a la IPS, la cual sea indicada por la ARL, así mismo, debe informar el suceso, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ARL.
- En caso de presentarse un accidente de trabajo grave, el Contratista, debe investigar el hecho en un plazo de 15 días hábiles, y entregar copia de esto a la dependencia encargada de la Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental, o el personal encargado de la Gestión Humana, de la Universidad, y así tomar las medidas necesarias, para el mejoramiento y prevención.

Conclusiones.

En el momento en el que se firma un contrato, es casi inevitable pensar que lo principal es el cumplimiento de los objetivos trazados, tales como la realización y entrega de la obra, en el tiempo pactado, así como el pago oportuno de la remuneración al Contratista de Obra, pero muy pocos se detienen a pensar, que junto con estas, existen otras obligaciones de igual o mayor importancia, tal como, la Seguridad y la Salud de los trabajadores, pues esto, está estrechamente ligada a la vida y la integridad física y mental de los empleados; es por esto que es fundamental, acatar las disposiciones legales generales, y así mismo, crear un manual que estipule con claridad, las obligaciones de cada parte del contrato, así como los pasos a seguir para la mitigación de riesgos, y con esto, evitar la ocurrencia de accidentes laborales, que establezca cuales son los elementos de protección que deben proporcionársele a los trabajadores, que le indique al Contratista, como manipular los escombros y demás residuos, entre otras exigencias, que son claves para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es esta la razón por la cual el objetivo del presente proyecto, fue crear un manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de obra, porque es necesario, que la Universidad Francisco de Paula- Ocaña, cuente con un instrumento que abarque todas las exigencias y obligaciones de los contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes, trabajadores, etc. Pues con este se garantiza la seguridad de quienes realizan labores dentro y fuera de la Institución, derivadas del contrato.

Guiado entonces por la misión fundamental de la Universidad como institución de educación superior, la cual es, formar profesionales íntegros, que busquen siempre el mejoramiento continuo, se puede concluir que se cumplió con los objetivos planteados en

el presente proyecto, y que se ha realizado un gran aporte a la Universidad, pues con el presente manual, se garantizara la calidad de cada obra que se lleve a cabo, así como la protección e idoneidad del personal que participe en ella.

Recomendaciones

Dentro del presente Manual, se crean figuras, tales como, el Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, Unidades ejecutoras, Supervisor del contrato, entre otros, las cuales son fundamentales para el seguimiento y vigilancia de la obra, así como de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aquí contempladas, es por esto que se recomienda a la Universidad, la creación en caso de que no existan, o de existir, la conservación y fortalecimiento de estas.

Así mismo, se recomienda a la Institución, de a conocer el presente manual, por medio de capacitaciones a sus funcionarios, así como a los contratistas de obra, con el fin de que estos comprendan y acaten las normas aquí estipuladas, y así garantizar la calidad e idoneidad del personal contratado.

REFERENCIAS

- Alcaldía Municipal de Ocaña. (s.f.). *Municipio de Ocaña* . Obtenido de <http://www.ocana-nortedesantander.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- DECRETO 1072 DE 2015. (26 de 05 de 2015). Obtenido de <http://egresados.bogota.unal.edu.co/files/normatividad/Decreto%201072%20de%202015.pdf>
- Fundación “Semillas de Amor” FUSEAM. (2011). *Manual de seguridad, salud ocupacional, y ambiente para contratistas* . Obtenido de <https://amussim.gov.co/documentos/amussim/manual.pdf>
- Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EUROFOUND). (1975). Obtenido de <http://www.hablamosdeeuropa.es/panorama/instituciones/eurofund>
- Hierrezuelo, J. G. (2008). *Derechos y deberes en el contrato de trabajo. pág. 289.* . Primera edición. Bs. As., Abeledo.
- JULLIAN. (2 de noviembre de 2017). *HISTORIA SALUD OCUPACIONAL. Desde los inicios de la historia del hombre se ha distinguido por ser ingenioso y evolucionando en sus pensamientos.* Obtenido de <https://es.essays.club/Ciencias-sociales/Historia/HISTORIA-SALUD-OCUPACIONAL-Desde-los-inicios-de-la-7556.html>
- Ministerio del Trabajo. (13 de 02 de 2019). *RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019.* Obtenido de <https://safetya.co/normatividad/resolucion-0312-de-2019/>
- NEFFA, J. C. (2015). *LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO. CONTRIBUCIÓN A SU ESTUDIO.* Obtenido de <http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2015/11/Neffa-Riesgos-psicosociales-trabajo.pdf>
- Organizacion Internacional del Trabajo OIT. (18 de 04 de 2019). *Surgen nuevos problemas de seguridad y salud a medida que el trabajo cambia.* Obtenido de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_686761/lang--es/index.htm
- PRADO, J. D. (s.f.). *El trabajo y la salud a lo largo de la historia.* Obtenido de <https://blogs.imf-formation.com/blog/prevencion-riesgos-laborales/actualidad-laboral/el-trabajo-y-la-salud-a-lo-largo-de-la-historia/>
- safetya. (2019). *Accidentes de trabajo en Colombia en cifras.* Obtenido de <https://safetya.co/accidentes-de-trabajo-en-colombia-en-cifras-2018/>
- sicura. (06 de mayo de 2019). *Beneficios de una buena gestión de salud y seguridad en el trabajo.* Obtenido de <http://www.calzadosicura.com/beneficios-de-una-buena-gestion/>
- Universidad del Rosario . (2018). *Manual para contratistas.* Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/Sistemas-de-Gestion/Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo/Documentos/MANUAL-PARA-CONTRATISTAS/>
- universidad Francisco de Paula Santander . (s.f.). *Historia.* Obtenido de <https://ufpso.edu.co/Historia>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. (agosto de 2008). *Manual de seguridad, salud ocupacional y ambiente paracontratistas*. Obtenido de http://personal.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.pdf

Apéndices

Apéndice 1. Entrevista

Nº 1. DIANA PATRICIA PATIÑO CHINCHILLA

1. ¿Cuál es su nombre?

RTA: DIANA PATRICIA PATIÑO CHINCHILLA

2. ¿Qué cargo ocupa?

RTA: profesional de apoyo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

3. ¿Conoce usted las normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, vigentes en Colombia?

RTA: si son claras

4. ¿Cuales son las normas de seguridad y salud en el trabajo, que aplica actualmente la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, para los contratistas de obra?

RTA: es importante aclarar que la universidad realizo una guía donde le explica a cada contratista cuales son las medidas a tomar con la creación al paso, ahí está enmarcado el obligatorio cumplimiento de esta circular 001, donde se tiene en cuenta todas las medidas de prevención y de bioseguridad con relación a la pandemia covid 19, y con relación a las demás normativas y dependiendo la obra se pide un especialista en Seguridad y salud en trabajo el cual debe velar por la salud y el control de riesgos y peligros en la ejecución de las actividades

5. ¿Cree usted que son apropiadas y efectivas las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicadas por la Institución?

RTA: la universidad debe velar porque se cumplan todas las normas de seguridad y salud por medio de visitas y el registro del formato lista de chequeo

6. ¿Cree usted que es necesario, el diseño de un manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la universidad francisco de paula Santander Ocaña?

RTA: si, sería interesante, teniendo la claridad del tipo de construcción, identificando previamente los riesgos y peligros a los cuales se exponen los trabajadores y de esta manera poder controlarlos.

N° 2. Luz Dary Gélvez Fernández.

1. ¿Cuál es su nombre?

RTA: Luz Dary Gélvez Fernández

2. ¿Qué cargo ocupa?

RTA: Coordinadora SG-SST

3. ¿Conoce usted las normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra, vigentes en Colombia?

RTA: Si

4. ¿Cuales son las normas de seguridad y salud en el trabajo, que aplica actualmente la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, para los contratistas de obra?

RTA: De acuerdo a la normatividad frente a los cumplimientos en normas de SST frente a los contratistas esta: Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019.

5. ¿Cree usted que son apropiadas y efectivas las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicadas por la Institución?

RTA: Si son apropiadas porque permite establecer controles efectivos frente a las actividades que se desarrollan a diario los trabajadores dentro de sus jornadas laborales, y por consiguiente aparte de garantizar un lugar seguro para el trabajador de igual manera se vela por mantener y conservar las condiciones de salud del talento humano.

6. ¿Cree usted que es necesario, el diseño de un manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de obra con la universidad francisco de paula Santander Ocaña?

RTA: Pues las normas son muy claras y en ellas establecen los cumplimientos que debe realizar el contratista en cada uno de sus actividades, no me parece necesario el diseño de un manual teniendo las normas muy claras para aplicarlas.

Apéndice 2. Normatividad aplicada por la Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña.

NORMA	NÚMERO	AÑO	TÍTULO	EMISOR
Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Congreso de Colombia
Código	Código Sustantivo del Trabajo	1951	Regulación de Relaciones Laborales	Congreso de Colombia
Resolución	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Ministerio de la Protección Social
Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen	Ministerio de la Protección Social
Resolución	0652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo
Resolución	0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio del Trabajo
Decreto	1072	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio del Trabajo
Resolución	1409	2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio del Trabajo
Decreto – Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del	Ministerio del Trabajo y

			Sistema General de Riesgos Profesionales	Seguridad Social
Resolución	1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Resolución	682	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones	Ministerio de Salud Y Protección Social
Resolución	1565	2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte

NORMATIVIDAD SST